



Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas

Edificio Gubernamental "Dr. Rafael Kasse Acta"

Gustavo Mejía Ricard No. 73, Esq. Agustín Lara, 7mo. Nivel, Ens. Serrallés, Santo Domingo, R. D.
Te.: 809-683-3591 • Fax: 809-683-3888 • E-mail: crepdom@codetel.net.do • www.crepdom.gov.do
www.fonper.gov.do • RNC: 401-51381-1

"Año de la Innovación y la Competitividad"

A : **Lic. Juana Evangelista de los Santos,**
Encargada de División de Compras y Contrataciones

Vía : **Lic. Carmen Magalys Medina Sánchez,** 
Vicepresidenta Administrativa

Asunto : Informe Pericial

Fecha : 03 de julio del 2019

El Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) fue creado por la Ley 124-01 con la finalidad de custodiar el patrimonio del Estado Dominicano en las empresas capitalizadas (reformadas). Dentro del conjunto de nuevas empresas que surgieron mediante el proceso de reforma de las empresas estatales, por mandato de la Ley 141-97, se encuentran Egehaina, Egeitabo, Edesur, Edenorte y Edeeste, pertenecientes al sector eléctrico dominicano y dedicadas a la generación, comercialización y distribución de energía eléctrica.

El FONPER tiene, además, la responsabilidad de fiscalizar las actividades financieras y operativas de estas empresas.

Dada la alta competitividad del sector, la problemática energética que vive el país y el objetivo estratégico de la industria eléctrica nacional de cambiar la matriz de generación, las empresas generadoras de electricidad Egehaina y Egeitabo desarrollan continuamente programas de expansión con base en medios no convencionales de generación de energía (energía renovable), con el propósito de lograr el desarrollo sostenible garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

Resultan de importancia estratégica para FONPER las inversiones que realizan las empresas que constituyen su patrimonio, y por lo tanto es necesario que el personal de la Dirección de Gestión Patrimonial actualice sus conocimientos sobre el sector energético, particularmente en energías renovables, con la finalidad de disponer de las capacidades

En virtud de todo cuanto antecede, se cumple con los requisitos exigidos por la Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Muy atentamente,


Salvador Ricourt G.
Director de Gestión Patrimonial

DGP-2019-081
SR/op

